



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO.075-2020/MPGSC

Omate, 27 de julio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

VISTO: El Informe N° 016-2020-UTMA-GDES/MPGSC, de la Unidad de Turismo y Medio Ambiente, correo electrónico de fecha 27 de julio de 2020 de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, prescribe que la autonomía, que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N.° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N.° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N.° 017-2012-ED y N.° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orienta las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, el artículo 62° numeral 62.2 de la Ley N.° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 06 artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, son atribuciones del Alcalde: dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Informe N° 016-2020-UTMA-GDES/MPGSC, de la Unidad de Turismo y Medio Ambiente, señala que con la finalidad de incorporar en las políticas públicas de la municipalidad las acciones de educación, cultura y ciudadanía ambiental, enfocada





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

principalmente en la promoción de la participación de ciudadanos y ciudadanas en la gestión ambiental local, particularmente en niños, niñas, adolescentes y jóvenes del distrito de Omate, solicita la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro 2020-Programa EDUCCA, instrumento de gestión ambiental mediante acto resolutivo.

Que, a través de correo electrónico del 27 de julio de 2020 la Gerente de Desarrollo Económico y Social, luego de la evaluación de los antecedentes, eleva al Despacho de Alcaldía el instrumento de gestión ambiental solicitando sea aprobado con Resolución de Alcaldía.

Que, en consecuencia, y de acuerdo a lo mencionado por la Unidad de Turismo y Medio Ambiente y la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, se requiere la aprobación del **PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO 2019-2022 (Programa Municipal EDUCCA-2020)**, el cual cumple con los lineamientos establecidos en la "Guía para elaboración de Programas Municipales EDUCCA" del Ministerio del Ambiente.

Estando a lo expuesto de conformidad al inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro 2019-2022 (Programa Municipal EDUCCA-2020), el mismo que tiene como objetivo fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social elaborar el plan de trabajo anual del Programa Municipal EDUCCA, así como establecer que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, realizar una evaluación ex-post a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de Trabajo y reportar al Ministerio del Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente disposición.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Administración y demás instancias administrativas para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

Arq. Luis Alberto Concha Quispitupac
ALCALDE